

RADICADO BOY2026EE022389

Tunja, 15 de junio de 2026



BOY2026ER032130  
BOY2026EE029167

Señor(A)  
**ANÓNIMO**

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE REVISIÓN E INVESTIGACIÓN FRENTE A  
RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN RADICADO BOY2026EE022389

Cordial saludo:

En atención a la comunicación mediante la cual se solicita la revisión de las actuaciones relacionadas con las situaciones expuestas por docentes de la Institución Educativa Técnica Salamanca del municipio de Samacá, esta Subdirección se permite dar respuesta de fondo dentro del marco de las competencias asignadas a la Secretaría de Educación de Boyacá.

En primer lugar, es importante señalar que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 25, 67 y 209, establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los derechos de las personas, asegurar condiciones dignas para el ejercicio del trabajo, velar por la calidad de la educación y desarrollar la función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De igual manera, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 atribuyen a las entidades territoriales certificadas en educación funciones de dirección, administración, inspección, vigilancia, asistencia técnica, seguimiento y acompañamiento a los establecimientos educativos oficiales, con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Frente a los hechos puestos en conocimiento de esta Secretaría, se observa que los peticionarios manifiestan la existencia de situaciones que, según su percepción, podrían estar afectando el clima organizacional, las relaciones laborales, los procesos de participación institucional y la convivencia al interior del establecimiento educativo. Si bien algunas de estas situaciones han sido objeto de respuesta por parte de la rectoría y de acompañamiento desde la Dirección de Núcleo Educativo, resulta pertinente precisar que cuando las manifestaciones e inconformidades son reiterativas, persistentes y provienen de diferentes miembros de la comunidad educativa, la Secretaría de Educación, en ejercicio de sus funciones de seguimiento, inspección y

asistencia técnica, debe verificar que las actuaciones institucionales se desarrollen conforme a los principios de participación, debido proceso, convivencia laboral y mejoramiento continuo.

En consecuencia, esta Subdirección considera procedente realizar seguimiento institucional a los hechos expuestos, no con el propósito de prejuzgar sobre la existencia de responsabilidades disciplinarias, administrativas o de cualquier otra naturaleza, sino con el fin de verificar las condiciones de gestión institucional, convivencia laboral, participación de los órganos del gobierno escolar y aplicación de la normatividad educativa vigente.

En este sentido, se dispondrá que la **Dirección de Núcleo Educativo**, en ejercicio de sus funciones de acompañamiento y asistencia técnica, adelante una actuación de seguimiento que permita revisar los aspectos relacionados con la dinámica institucional, los espacios de participación de los diferentes estamentos educativos, el funcionamiento de los órganos del gobierno escolar y la implementación de los procesos académicos y administrativos señalados por los peticionarios.

Así mismo, considerando que algunas de las situaciones descritas involucran presuntas afectaciones al ambiente laboral, posibles conflictos entre servidores públicos y eventuales situaciones relacionadas con convivencia y relaciones interpersonales en el entorno de trabajo, se dará traslado de la presente comunicación a la **Subdirección de Inspección y Vigilancia**, para que, dentro de sus competencias legales y reglamentarias, evalúe la pertinencia de realizar las actuaciones de verificación que considere procedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

De igual manera, en atención a los señalamientos relacionados con procesos académicos, implementación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), ajustes curriculares, acompañamiento pedagógico y fortalecimiento institucional, se remitirá copia a la **Subdirección de Calidad Educativa**, con el fin de que, en el marco de sus funciones de asistencia técnica y acompañamiento pedagógico, valore la necesidad de realizar acciones de acompañamiento institucional orientadas al fortalecimiento de los procesos académicos, la gestión curricular y la construcción de consensos pedagógicos.

Es importante precisar que las afirmaciones relacionadas con posibles conductas constitutivas de acoso laboral, maltrato o vulneración de derechos requieren, conforme a la Ley 1010 de 2006, elementos objetivos de verificación y el agotamiento de los procedimientos legalmente establecidos para su análisis y eventual determinación. Por tal razón, las personas que consideren vulnerados sus derechos conservan la facultad de acudir a los mecanismos institucionales y legales previstos para tales fines, incluidos los comités competentes, las autoridades administrativas y los organismos de

control cuando corresponda.

No obstante lo anterior, esta Secretaría reconoce que la prevención de conflictos y la garantía de ambientes laborales adecuados constituyen elementos fundamentales para la prestación del servicio educativo. Por ello, se promoverán acciones de acompañamiento institucional que favorezcan el diálogo, la participación, la construcción colectiva y el fortalecimiento de las relaciones entre los diferentes actores de la comunidad educativa, en concordancia con los principios establecidos en la Ley 1620 de 2013, la Ley 115 de 1994 y demás disposiciones aplicables.

Finalmente, se informa a los peticionarios que la Secretaría de Educación de Boyacá realizará el seguimiento correspondiente a las actuaciones derivadas de la presente comunicación, verificando el cumplimiento de las acciones de acompañamiento y mejora institucional que resulten procedentes dentro del marco de sus competencias legales.

La presente respuesta se emite con fundamento en las funciones de dirección, asistencia técnica, inspección, vigilancia y seguimiento asignadas a la Secretaría de Educación de Boyacá por la normatividad vigente.

Atentamente,



**ANTONIO JOSE CEPEDA MONTAÑEZ**  
Subdirector  
Subdirección Núcleos Educativos

Proyectó: CARLOS JULIO CASTILLO DUARTE DIRECTOR NUCLEO EDUCATIVO PROVINCIAL  
Revisó: ANTONIO JOSE CEPEDA MONTAÑEZ

Anexos: